

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 5.262/2014

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el año 2014, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, resulta, los cánones a aplicar serán los que a continuación se detallan:

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2015

Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - año 2015.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1. Regulación Directa.		
	Año 2015	Unidad
Riegos	19,17	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	15.685,72	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	1.560,77	€/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,53	€/Mwh

1.2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).		
	Año 2015	Unidad
Riegos	4,93	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	3.940,94	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm ³

1.3. Zonas regables estatales.		
	Año 2015	Unidad
Vegas Altas	19,17	€/ha
Vegas Medias	19,17	€/ha
Vegas Bajas	19,17	€/ha
Jandulilla	19,17	€/ha
Guadalmena	19,17	€/ha
Guadalén	19,17	€/ha
Guadalmellato	12,79	€/ha
Genil-Cabra	19,17	€/ha
Genil (M.D.)	19,17	€/ha
Valle Inferior	2,65	€/ha
Bajo Guadalquivir	19,17	€/ha
Marismas de Guadalquivir	19,17	€/ha
Sector B-XII	19,17	€/ha
Sector B-XI	19,17	€/ha
Viár (1.837 has)	19,17	€/ha

1.4. Grandes zonas regables privadas.		
	Año 2015	Unidad
Z.R. Sta. María Magdalena	19,17	€/ha
Z.R. Ntra. Sra. De los Dolores	19,17	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	19,17	€/ha
Z.R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	19,17	€/ha
Z.R. de Villafranca	19,17	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	19,17	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	12,79	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	19,17	€/ha
Z.R. del Jabalcón	19,17	€/ha
Z.R. Las Pilas	19,17	€/ha
Z.R. Los Humosos	19,17	€/ha
Z.R. El Villar	19,17	€/ha

1.5. Aprovechamientos hidroeléctricos.		
	Año 2015	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,53	€/Mwh

1.6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.
 El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:
 — Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
 — Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:
 Embalse de Iznájar: 5.582.912 m³
 Río Hoz y Manantial Fuente Alhama: 12.723.631 m³
 Consumo total: 18.360.543 m³
 Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:
 P. Iznájar: 5.582.912 10⁻⁶ hm³ x 15.689,77 €/hm³= 87.594,61 €
 Río Hoz y M. Fuente Alhama: 12.723.631 x 10⁻⁶ hm³ x 3.941,96 €/hm³ = 50.156,04 €
 Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	Año 2015	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	7.522,72	€/hm ³

1.7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:
 Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	Año 2015	Unidad
Riegos	4,93	€/ha

1.8. Cultivos de arroz. Las Hectáreas cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9. Riegos de apoyo al olivar.		
	Año 2015	Unidad

Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m³/ha)	4,93	€/ha
---	------	------

1.10. Facturación mínima. El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11. Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO 2015
Agropecuario	0,134 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,402 €/m³
Industrial no consuntivo	0,040 €/m³

Canon de Regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almanzora.

	Año 2015	Unidad
Riegos	45.429,88	€/hm³
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	136.289,64	€/hm³

Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m³/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición

de quién solicite su examen, el Canon de Regulación, redactado de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla a 29 de julio de 2014. El Presidente, P.A. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL-CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑOS 2011 Y 2015

Canon de regulación propuesto correspondiente al sistema de regulación general - años 2011 y 2015.

1. Cuenca del Guadalquivir.

1.1. Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación:

Ríos directamente regulados	Origen regulación	Final regulación
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde la Confluencia del Guadalmena	Embalse Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
Riegos	26,09	55,44	81,53	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	20.175,90	40.078,68	60.254,58	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	1.650,38	1.069,44	2.719,81	€/hm³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,65	1,42	2,07	€/Mwh

1.2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
Riegos	13,57	31,41	44,98	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	10.331,16	24.619,86	34.951,02	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	577,38	1.119,20	1.696,58	€/hm³

1.3. Zonas regables estatales.

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
Vegas Altas	26,09	55,44	81,53	€/ha
Vegas Medias	26,09	55,44	81,53	€/ha
Vegas Bajas	26,09	55,44	81,53	€/ha
Jandullilla	26,09	55,44	81,53	€/ha
Guadalmena	26,09	55,44	81,53	€/ha
Guadalén	26,09	55,44	81,53	€/ha
Guadalmellato	20,46	45,39	65,85	€/ha
Genil-Cabra	26,09	55,44	81,53	€/ha
Genil (M.D.)	26,09	55,44	81,53	€/ha
Genil (M.I.)	26,09	55,44	81,53	€/ha
Valle Inferior	11,52	30,28	41,80	€/ha
Bajo Guadalquivir	26,09	55,44	81,53	€/ha

Marismas de Guadalquivir	26,09	55,44	81,53	€/ha
Sector B-XII	26,09	55,44	81,53	€/ha
Sector B-XI	26,09	55,44	81,53	€/ha
Salado de Morón	26,09	55,44	81,53	€/ha
Viar (1.837 has)	26,09	55,44	81,53	€/ha

1.4. Grandes zonas regables privadas.

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	26,09	55,44	81,53	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	26,09	55,44	81,53	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	26,09	55,44	81,53	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	26,09	55,44	81,53	€/ha
Z. R. de Villafranca	26,09	55,44	81,53	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	26,09	55,44	81,53	€/ha
Z.R. de Nuestra Sra de Gracia	26,09	55,44	81,53	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	26,09	55,44	81,53	€/ha
Z.R. del Jabalcón	26,09	55,44	81,53	€/ha
Z.R. Las Pilas	26,09	55,44	81,53	€/ha
Z.R. Los Humosos	26,09	55,44	81,53	€/ha
Z.R. El Villar	26,09	55,44	81,53	€/ha

1.5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,65	1,42	2,07	€/Mwh

1.6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regula-

ción Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	5.582.912 m³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	12.723.631 m³
Consumo total	18.360.543 m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	13.333,49	29.334,31	42.667,80	€/hm³

1.7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
Riegos	13,57	31,41	44,98	€/ha

1.8. Cultivos de arroz. Las Hectáreas cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9. Autorizaciones provisionales extraordinarias. A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	33.626,51	66.797,80	100.424,31	€/hm³
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	26.901,21	53.438,24	80.339,45	€/hm³
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	Regulación directa			100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta			80	€/ha
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación directa			125	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta			100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m³/ha). El canon máximo a pagar.	Regulación directa			75	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m³/ha). El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta			60	€/ha

Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

1.10. Riegos de apoyo al olivar.

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de	15,10	54,04	69,14	€/ha

concesión de
escorrentía
(Dotación de
1.000 m³/ha)

1.11. Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

1.12. Facturación mínima. El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.13. Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO 2015
Agropecuario	0,134 €/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,402 €/m ³
Industrial no consuntivo	0,040 €/m ³

Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las Provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avenida de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, el Canon de Regulación, redactado de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 29 de julio de 2014.—El Presidente, P.A. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

CANON DE REGULACION DE LOS EMBALSES BEMBÉZAR Y DEL RETORTILLO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBEZAR AÑOS 2011 Y 2015

Realizados los cálculos pertinentes, resultan los siguientes importes según el tipo de regulación y los usuarios.

Canon de Regulación de los embalses Bembezar-Retortillo. Año 2015

	Año 2015	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	67,14	€/ha	11.911,7100 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	67,14	€/ha	3.461,4448 ha
Regadíos Particulares	70,94	€/ha	350,2861 ha
Abastecimientos del Consorcio Plan Écija	43,928	€/hm ³	20,46 hm ³
Palma del Río (Córdoba)	43,928	€/hm ³	3,38 hm ³
Peñaflor (Sevilla)	43,928	€/hm ³	0,21 hm ³
Hornachuelos y poblados	43,928	€/hm ³	0,470 hm ³
La Puebla de los Infantes	43,928	€/hm ³	0,180 hm ³

Canon de Regulación de los embalses Bembezar-Retortillo. Liquidación Año 2011

	Año 2011	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	13,14	€/ha	11.911,7100 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	13,14	€/ha	3.461,4448 ha
Regadíos Particulares	14,07		350,2861 ha
Abastecimientos del Consorcio Plan Écija	9,500	€/hm ³	19,43 hm ³
Palma del Río (Córdoba)	9,500	€/hm ³	3,63 hm ³
Peñaflor (Sevilla)	9,500	€/hm ³	0,700 hm ³
Hornachuelos y poblados	9,500	€/hm ³	0,100 hm ³
La Puebla de los Infantes	9,500	€/hm ³	0,180 hm ³

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. Año 2015

	Año 2015	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	3,94	€/ha	11.911,7100 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	3,94	€/ha	3.461,4448 ha

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. Liquidación Año 2011

	Año 2011	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	3,80	€/ha	11.911,7100 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	3,80	€/ha	3.461,4448 ha

Sevilla, 29 de julio de 2014.— El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL (MARGEN IZQUIERDA) - AÑOS 2011 Y 2015.

Una vez realizados los cálculos pertinentes, la Zona Regable del Genil Margen Izquierda resulta:

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil Margen Izquierda	27,95	110,16	138,11	€/ha	4.980 ha

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de

publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Córdoba y Sevilla, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, Avenida del Brillante número 57, en Córdoba, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, la Tarifa de Utilización del Agua, redactada de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 29 de julio de 2014.— El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE GUADALMELLATO AÑOS 2011 Y 2015

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad	Aplicable a
C.R. del embalse de Guadalmellato	2,15	15,01	17,16	€/ha	5.473,0000 ha
Parque Científico Tecnológico De Córdoba Rabanales 21	2,15	15,01	17,16	€/ha	14 ha
Corporación Empresarial De la Universidad de Córdoba	2,15	15,01	17,16	€/ha	68 ha
Empresa Municipal de Aguas De Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	0	7.507,04	7.507,04	€/hm³	1 hm³

Canon de Regulación de la Presa de Guadalupe

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad	Aplicable a
Empresa Municipal de Aguas De Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	18.371,06	179.269,6	197.640,66	€/hm³	0,5000 m³

Sevilla, 29 de julio de 2014.— El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE MARTIN GONZALO

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Oriental de la Provincia de Córdoba	7.948	125.836	133.334	€/hm³	3,7709 hm³

Sevilla, 29 de julio de 2014.— El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE SIERRA BOYERA AL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA ZONA NORTE DE

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Oriental de la Provincia de Córdoba	9.382	74.982	84.364	€/hm³	8,289630 hm³
Zona Regable de Sierra Boyera	9,56	43,75	53,31	€/ha	850 ha

Sevilla, 29 de julio de 2014.— El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA ZONA REGA-

Realizados los cálculos pertinentes, resultan los siguientes importes según el tipo de regulación y los usuarios.

Canon de Regulación del embalse del Guadalmellato

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad	Aplicable a
Empresa Municipal de Aguas De Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	7.033,16	39.252,81	46.285,97	€/hm³	27,000 m³

Sevilla, 29 de julio de 2014.— El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSES DE GUADALMELLATO Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALMELLATO AÑOS 2011 Y 2015

Realizados los cálculos pertinentes, resultan los siguientes importes según el tipo de regulación y los usuarios.

Tarifa de Utilización del Agua de La Z.R. Del Guadalmellato

AÑOS 2011 Y 2015

Realizados los cálculos pertinentes, resultan los siguientes importes según el tipo de regulación y los usuarios.

LA PROVINCIA DE CORDOBA Y ZONA REGABLE DE SIERRA BOYERA. AÑOS 2011 Y 2015

Realizados los cálculos pertinentes, resultan los siguientes importes según el tipo de regulación y los usuarios.

BLE DEL GENIL (MARGEN DERECHA) - AÑOS 2011 Y 2015

Una vez realizados los cálculos pertinentes, resulta:

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil Margen Derecha	2,23	83,19	85,42	€/ha	2.235 ha

Sevilla, 29 de julio de 2014.— El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL-CABRA AÑOS 2011 Y 2015

Una vez realizados los cálculos pertinentes, la Zona Regable del Genil-Cabra abonará una Tarifa de Utilización del Agua de:
-Sectores 0 al XI: 41,19 €/ha, aplicable a 15.512,55 ha.
-Sectores XII al XVI: 22,11 €/ha, aplicable a 1.337,38 ha.

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad	Aplicable a
Sectores 0 al XI	29,91	41,19	71,10	€/ha	15.512,55 ha
Sectores XII al XVI	16,05	22,11	38,16	€/ha	1.337,38 ha

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, Avenida del Brillante número 57, en Córdoba, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, los Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, BOE número

30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 29 de julio de 2014.— El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DEL QUIEBRAJANO Y TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO CONJUNTO DE JAEN Y COMARCA. AÑOS 2011 Y 2015

Realizados los cálculos pertinentes se obtiene un canon de regulación y una tarifa de utilización del agua, que a continuación se detalla:

Canon de Regulación del embalse del Quebrajano, aplicable también al AGUA BRUTA

MUNICIPIO	AÑO 2015		AÑO 2011		TOTAL	
	a) €/m³	b) + c) €	b) + c) €	a) €/m³	b) + c) €	
JAÉN	0,137838999	113.060,41 €	61.576,08 €	0,137838999	174.636,49 €	
VILLARDOMPARDO	0,137838999	1.052,01 €	572,96 €	0,137838999	1.624,97 €	
ESCAÑUELA	0,137838999	934,25 €	508,82 €	0,137838999	1.443,08 €	
ARJONA	0,137838999	5.609,42 €	3.055,06 €	0,137838999	8.664,48 €	
ARJONILLA	0,137838999	3.691,28 €	2.010,38 €	0,137838999	5.701,66 €	
LAHIGUERA	0,137838999	1.783,84 €	971,53 €	0,137838999	2.755,38 €	
PORCUNA	0,137838999	6.546,60 €	3.565,47 €	0,137838999	10.112,07 €	
LOPERA	0,137838999	3.777,89 €	2.057,55 €	0,137838999	5.835,45 €	
HIGUERA DE CALATRAVA	0,137838999	627,70 €	341,87 €	0,137838999	969,57 €	
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,137838999	773,68 €	421,37 €	0,137838999	1.195,05 €	
CAÑETE DE LAS TORRES	0,137838999	3.040,22 €	1.655,80 €	0,137838999	4.696,02 €	
VALENZUELA	0,137838999	1.281,68 €	698,04 €	0,137838999	1.979,72 €	
FUERTE DEL REY	0,137838999	1.372,19 €	747,33 €	0,137838999	2.119,52 €	
	0,13783899 €/m³	143.551,18 €	78.182,26 €	0,13783899 €/m³	221.733,44 €	

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca.

MUNICIPIO	AÑO 2015		AÑO 2011		TOTAL	
	a) €/m³	b) + c) €	b) + c) €	a) €/m³	b) + c) €	
JAÉN	0,1155332	149.934,82 €	130.112,33 €	0,115533200	280.047,15 €	
VILLARDOMPARDO	0,1155332	1.395,12 €	1.210,68 €	0,115533200	2.605,80 €	
ESCAÑUELA	0,1155332	1.238,96 €	1.075,16 €	0,115533200	2.314,12 €	
ARJONA	0,1155332	7.438,92 €	6.455,44 €	0,115533200	13.894,37 €	
ARJONILLA	0,1155332	4.895,18 €	4.248,00 €	0,115533200	9.143,19 €	
LAHIGUERA	0,1155332	2.365,64 €	2.052,88 €	0,115533200	4.418,52 €	
PORCUNA	0,1155332	8.681,75 €	7.533,96 €	0,115533200	16.215,72 €	
LOPERA	0,1155332	5.010,04 €	4.347,68 €	0,115533200	9.357,72 €	
HIGUERA DE CALATRAVA	0,1155332	832,43 €	722,37 €	0,115533200	1.554,80 €	

SANTIAGO DE CALATRAVA	0,1155332	1.026,01 €	890,37 €	0,115533200	1.916,38 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,1155332	4.031,78 €	3.498,75 €	0,115533200	7.530,53 €
VALENZUELA	0,1155332	1.699,70 €	1.474,99 €	0,115533200	3.174,68 €
FUERTE DEL REY	0,1155332	1.819,72 €	1.579,14 €	0,115533200	3.398,86 €
	0,1155332 €/m³	190.370,09 €	165.201,76 €	0,1155332 €/m³	355.571,85 €

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Córdoba, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, calle Santo Reino, 5 y 7, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Ave-

nida del Brillante número 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, el Canon de Regulación y la Tarifa de Utilización del Agua, redactada de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 29 de julio de 2014.— El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.
